

FIN DEL USO OBLIGATORIO DE LAS MASCARILLAS

Ayer, 19 de abril de 2022, la AEAT reunió a la Comisión Permanente del Comité de Seguridad y Salud Intercentros (CSSI) con el objetivo de aprovechar la aprobación del RD sobre el fin de la obligatoriedad de las mascarillas en interiores para modificar el Plan de Actuación de la AEAT Frente al SARS-CoV-2, adaptándolo a las últimas reformas legislativas en dos fases diferentes:

A PARTIR DE HOY, MIÉRCOLES 20 DE ABRIL: USO DE MASCARILLAS

Las nuevas medidas aprobadas por el Consejo de Ministros ayer son efectivas desde hoy, día de su publicación en el BOE. Os adjuntamos enlace al texto del Real Decreto 286/2022:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/20/pdfs/BOE-A-2022-6449.pdf>

Conforme a él, a partir de este momento **los ciudadanos podrán acceder a nuestras oficinas sin mascarilla.**

Por otra parte, como señala la propia norma en su preámbulo, «en el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, **los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas** que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación».

En este sentido, con la propuesta del Servicio de Prevención de la AEAT transmitida ayer en la Comisión Permanente del CSSI, en general, **el uso de las mascarillas pasa a ser una mera recomendación. Para los trabajadores, se mantendrá su obligatoriedad en las siguientes situaciones:**

- Las actividades fuera de oficinas o que deban realizarse de manera prolongada en ellas, pero en las no se pueda mantener una mínima distancia de seguridad ni instalar barreras físicas.
- Los trabajadores que sean contactos estrechos o que presenten sintomatología compatible con COVID-19.
- Los trabajadores que siendo positivos no puedan realizar teletrabajo.

Los contribuyentes podrán acceder a los centros de trabajo sin mascarillas. Simplemente se ofrecerá y recomendará el uso de mascarillas a aquellas personas que muestren sintomatología compatible con COVID.

A PARTIR DE PRÓXIMO MIÉRCOLES 27 DE ABRIL

En dicha fecha **se nos convoca al CSSI** para tratar el resto de modificaciones al Plan de Actuación de la AEAT frente al SARS-CoV-2 propuestas por el Servicio de Prevención, de las cuales os informaremos en los próximos días.

PROPUESTAS DE GESTHA

Dado que el riesgo de contagio se incrementa con esa decisión, desde GESTHA hemos propuesto a la AEAT que refuerce el resto de medidas de protección existentes:

- Asegurar que los centros de trabajo cuenten con una **renovación del aire** de al menos los 50m³/persona/hora establecidos en el Plan de Actuación, teniendo en cuenta los aforos reales de los lugares de trabajo. Además, los equipos deben contar con filtros de aire adecuados, tipo EPA o similar. También deben instalarse medidores de CO₂ en todos los espacios diáfanos.
- **Reducir la presencia de ciudadanos en nuestras oficinas, reduciendo citas.** Debe ofrecerse al personal que atiende al público mascarillas FFP2 o FFP3.
- En relación con el **personal vulnerable**, se incrementa el riesgo de forma considerable, por lo que debería volverse a la situación del Plan de Actuación de 2020, ampliando los supuestos y **permitir el teletrabajo al 100% de este colectivo.**
- Para conseguir de una manera fácil y sin coste esa mayor protección **debe potenciarse el teletrabajo, de forma que, como mínimo, 2 jornadas se realicen en teletrabajo (3 en caso de espacios diáfanos masificados).**
- Dado que las últimas variantes tienen una mayor rapidez de contagio, **debe reducirse el tiempo de exposición considerado de 15 a 5 minutos** y, valorarse debidamente que el contagio es mediante aerosoles, por lo que las pantallas de separación no ofrecen una adecuada protección.

Por último, os adjuntamos **Nota del Servicio de Prevención** que nos ha remitido en el día de hoy la S.G. de Relaciones Laborales de la AEAT.

Un saludo,
GESTHA





NUEVAS INSTRUCCIONES SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS

20-abril-2022

El RD 286/2022 elimina desde el 20 de abril de 2022 la obligatoriedad del uso de mascarillas en interiores salvo determinadas excepciones, considerando la evolución favorable de la pandemia (cobertura de la vacunación, finalización de la fase aguda de la pandemia y descenso de la gravedad de la enfermedad). Con estas consideraciones la ponencia de alertas, planes de preparación y respuesta del CISNS ha realizado una evaluación del riesgo indicando la obligatoriedad del uso de la mascarilla solo en determinados ámbitos y personas y el uso responsable en otros supuestos.

La norma indica que, en el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, dado que se supedita su uso al resultado de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, **desde el Servicio de Prevención se ha procedido a la revisión de los niveles de riesgo**, ante este nuevo escenario definido por Sanidad, tras la consulta y participación de la parte social en la reunión celebrada el 19 de abril de 2022 de la Comisión Permanente del Comité de Seguridad y Salud Intercentros. La próxima semana en este órgano se revisará el contenido íntegro de la evaluación de riesgos y el resto de documentos afectados, concretando y definiendo la situación de las medidas aplicables, incluyendo la gestión de casos de coronavirus ante los cambios que Sanidad ha realizado en la cuarentena de contactos estrechos y el aislamiento de casos positivos.

Mientras se procede a la actualización de todos estos documentos, y considerando el menor nivel de riesgo de exposición que indica la revisión de la evaluación de riesgos, **desde el mismo día 20 de abril de 2022 las medidas a aplicar respecto del uso de la mascarilla son las siguientes:**

Usuarios de los servicios. No es obligatorio el uso de mascarilla, se podrá indicar un uso responsable (por ejemplo: en aglomeraciones puntuales, manifestación de síntomas respiratorios...).



Puestos de oficina incluyendo la atención al público. No es obligatorio considerando la protección que ofrecen las medidas implementadas sobre el medio de transmisión, es decir:

- Distancia de seguridad¹
- Refuerzo de la ventilación ² y de la limpieza.
- Barrera adicional de separación en los puestos de atención al público.
- Mantenimiento de las limitaciones de aforo.

Se recomienda el uso de mascarilla quirúrgica, especialmente durante la interacción con otras personas y en los desplazamientos por el interior de los edificios, ya que puede favorecer la eficacia de las otras medidas y también ofrece determinada protección a quien la porta.

Otras actividades en oficinas. Se mantiene la obligatoriedad cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad ni instalar barreras físicas en su defecto y se deban realizar de una forma prolongada ³.

Actividades fuera de oficinas. Se mantiene la obligatoriedad en tanto no se revise la evaluación específica de estos puestos.

Contactos estrechos o positivos. Según indica Sanidad tienen obligación de llevar en todo momento mascarilla durante 10 días si realizan trabajo presencial.

Estas instrucciones podrían cambiar en función de las nuevas pautas que se pudieran trasladar desde Sanidad o desde Función Pública. Como se ha comentado, próximamente se desarrollarán las medidas para condiciones de trabajo concretas. Mientras tanto, si hubiera dudas sobre la obligatoriedad de la mascarilla en determinadas situaciones, aplicando el principio de precaución, se indica su uso.

¹ Los puestos de oficina deben tener una separación de al menos 1,5 metros y si no es posible disponer de una barrera adecuada. En la atención al público debe mantenerse la distancia de 1,5 metros, aunque puntualmente haya algún acercamiento para intercambio de información considerando la protección de la barrera física.

² En relación con la ventilación, en aquellos locales o áreas con mayores dificultades para mantener los niveles de renovación establecidos, se recomendará la adquisición o el refuerzo de los medios con los que poder realizar lecturas o avisos sobre los niveles de CO2.

³ Por ejemplo, si fuera indispensable, los aforos actuales de aulas y salas de reuniones podrían aumentarse si se establece la obligación de utilizar mascarillas a todos los presentes.